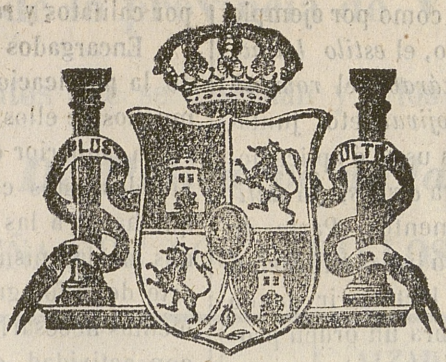


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID,

del Jueves 8 de Marzo de 1860.

Se suscribe á este Periódico que sale los Martes, Jueves, Viernes y Domingos, en la Imprenta de los Sres. Manjarrés y Compañía, y en la librería de Rodríguez á 9 rs. al mes, llevado á casa de los Sres. Suscritores, y á 1 para fuera, franco de porte. La redaccion se halla establecida Plazuela de las Angustias núm. 5. dnde se dirigen los anuncios particulares, y los oficiales al Sr. Gobernador.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

Autorizado el Sr. Jefe de esta Sección de Fomento por la Dirección general de Instrucción pública para recibir las suscripciones que se hagan en esta provincia á los Monumentos Arquitectónicos de España, bajo las bases establecidas en el prospecto que á continuación se inserta, he creído conveniente hacerlo saber por medio de este periódico oficial para su publicidad y conocimiento de las Corporaciones y personas que por su ilustración y posición social deseen adquirir la interesante historia de la Arquitectura Española, cuya adquisición la considero de mayor interés para los Sres. Prelados y Cabildos porque en ella han de figurar en primer término los Monumentos religiosos. Tampoco es de menos interés para los títulos de Castilla por la parte que en ella corresponde al lustre de sus casas, puesto que los Alcázares y Castillos, levantados en la edad media por sus antepasados, tienen en dicha obra un lugar muy distinguido, contribuyendo á dar clara idea de la organización militar de nuestra patria en los tiempos referidos; por último los «Monumentos Arquitectónicos de España» cuyo principal objeto y sentido es esencialmente histórico-artístico, abraza y encierra en sí todos los elementos que constituyen la vida de la sociedad Española, y deben por tanto interesar á todas las clases y gerarquías comprendidas felizmente en aquella

gran familia, y reconociendo en todas el mismo sentimiento Nacional me hace esperar confiadamente en que contribuirán inscribiéndose en la lista de suscritores al mejor éxito de una empresa que hace conocer dentro y fuera de España nuestras antiguas glorias y que es legitimo intérprete de la civilización que las mismas representan. Valladolid 5 de Marzo de 1860.—Cástor Ibáñez de Aldecoa.

MONUMENTOS

ARQUITECTÓNICOS DE ESPAÑA, PUBLICADOS

á expensas del Estado.

La Comisión nombrada por Real orden de 5 de Julio de 1856 para llevar á cabo el pensamiento propuesto por la Escuela superior de Arquitectura, de perpetuar en una publicación gráfica y descriptiva, digna de la protección del Gobierno, las veneradas reliquias del arte monumental en España; cumpliendo el honoroso deber que aceptó, deseosa de corresponder al plausible celo con que la soberana resolución mencionada atiende á impulsar la historia del arte y la arqueología, y competente-mente autorizada por Real orden de 19 de Octubre último,—dirige su voz, hoy que se dispone á dar á luz los trabajos en estos años dificilmente realizados, á todos los que miran con ilustrado interés los monumentos de las pasadas edades, para exponerles el pensamiento y el plan que intenta ir desarrollando en sus tareas sobre la deseada y sin duda alguna interesante historia de la arquitectura española.

Persuadida la Comisión de que este precioso ramo del saber, que tanta luz está llamado á difundir sobre la historia religiosa, civil y militar de nuestra monarquía, no puede cultivarse sin una completa abstracción de todo sistema predeterminado, principia bajo el título de MONUMENTOS ARQUITECTÓNICOS DE ESPAÑA, una obra analítica que abrazará los de todas las edades, todos los estilos y to-

das las comarcas de la península, entrando en el campo de las investigaciones con la buena fé y hasta con el ingenuo candor propio de quien hace un estudio experimental y quiere proceder de lo conocido, á lo desconocido, dejando para el término de sus tareas la deducción razonada de las teorías y de sus fórmulas.

Esta franca manifestación de su conciencia desimpresionada, ofrece á la Comisión la ventaja de poder ir formando, modificando y depurando sus convicciones, conforme á los datos que le vaya suministrando el individual estudio de los monumentos, y es para el público, que va á estudiar juntamente con ella y que podrá comprobar la exactitud de sus deducciones, una garantía de que no ha de llegar el deplorable caso de violar á sabiendas el carácter genuino de los monumentos, ni de forzar su significación filosófica, para que correspondan á determinados principios.

Si esta ingenuidad científica es recomendable en los estudios puramente históricos (á pesar de la confirmación que el *plan divino* de la Escuela ortodoxa parece recibir de las verdades reveladas en las Sagradas Escrituras), en los estudios sobre el desarrollo y vicisitudes del arte es, no solo recomendable, sino de necesidad absoluta. Por respetable que sea el conocido axioma de que en las formas artísticas se hallan reveladas las aspiraciones y creencias religiosas, políticas y morales de las naciones y con ellas las de cada comarca y localidad, ¿qué sistema podrá prefigurar las diversas modificaciones y combinaciones de las formas en la sucesión de los tiempos, ni predecir todas las necesidades que ha de satisfacer la arquitectura? Reconocidos los desengaños que cada día nos ofrecen las mas bien fundadas teorías *á priori*, parece poca toda circunspección en esta materia; y aunque fuera dado á esta Comisión aventurar una síntesis mas ó menos deslumbradora sobre la historia del arte en España, renunciaria á esa vanagloria por el resultado mas positivo de una deducción final, legitima

consecuencia del estudio analítico y verdaderamente trascendental de los monumentos.

Dar, pues, á conocer los principales de estos monumentos con toda la fidelidad apetecible, ofreciéndolos al público en su planta, alzado, secciones, vistas generales y detalles, é indicando lo que es en ellos de construcción primitiva y lo que aparece como fruto de modificaciones ó restauraciones posteriores; publicar asimismo los mas interesantes objetos artísticos inherentes á los edificios en los géneros de pintura mural; vidrieras, mosaicos, retablos, altares, sillerías de coro, relicarios, atriles, vasos sagrados etc.; derramar sobre todas estas páginas del arte la luz de la historia, de la tradición, de los documentos inéditos que yacen ignorados en los archivos, y aun la que puede sacar la sana crítica de las mismas leyendas y fábulas; ordenar despues estas diferentes monografías, clasificándolas con arreglo á las divisiones de arte, de época, de territorio, de objeto y de estilo; deducir de esta clasificación el desarrollo y vicisitudes de la arquitectura española desde los tiempos heroicos hasta los modernos, poniendo de manifiesto las causas de sus varias transformaciones; señalar los misteriosos vinculos que unen entre sí las principales épocas artísticas, y el curioso y no bien estudiado sincronismo de prácticas y estilos diferentes..... he aquí los arduos fines á que esta Comisión aspira.

La necesidad y conveniencia de atender desde luego, y conforme á esta patita general, á que sean conocidos los monumentos mas característicos de las varias civilizaciones que han florecido en nuestro suelo, la obligan á renunciar por ahora á toda clasificación excesivamente metódica la cual seria por otra parte en extremo arriesgada, pues que solo podría establecerse al final de la obra, cuando le sirviera de no dudoso fundamento el examen comparativo de todos los monumentos de España. Obedeciendo esta inevitable ley de toda publicación analógica, dará á luz la Comisión y describirá hoy un edificio

romano ó árabe; mañana uno bizantino, románico, ojival ó plateresco; otro día quizás uno celta ó fenicio, hasta agotar el tesoro arquitectónico de mas precio en cada provincia.

Por esta confusa promiscuidad se resolverá en su día en una rigurosa ordenacion cronológica, porque la monografía de cada monumento indicará la época y la seccion en que habrá de colocarse, hermanándose entonces este racional sistema con el orden de provincias. Y no será obstáculo que la actual division territorial difiera de las antiguas circunscripciones de la primitiva península Ibérica, ó de la España que invadió el belicoso celta y que colonizaron el religioso egipcio, el codicioso fenicio, el culto griego de las costas de Asia y el cartaginés astuto: ni obstará tampoco que no confronten ni correspondan exactamente con las provincias de la España romana ó de la visogoda los califatos y reinos de España sarracena y de la cristiana, independiente ó reconquistada. Los países donde han regido unas mismas leyes y unos mismos usos, y en los cuales probablemente se ha practicado una misma arquitectura, salvos los casos en que han coexistido dos ó mas nacionalidades y civilizaciones diferentes por razon de conquista ó avenencia; estos países aunque aparezcan fraccionados ó incompletos en la division subsidiaria de la obra por provincias, segun su delimitacion moderna, recobrarán su legitima integridad en el cuadro general de la historia de la arquitectura en España, que para que sirva de *Resúmen* se ha de poner al final de la obra, deduciendo las teorías y formulando la síntesis de todos los monumentos.

Cada provincia actual formará por tanto, despues de ordenada, como una obra separada y metódica, en la cual podrá examinarse á simple vista el desarrollo sucesivo de los diversos estilos arquitectónicos: llevará al fin por via de resúmen ó conclusion, su cuadro particular sobre la historia del arte en sus varias secciones de: ÉPOCA HERÓICA ó primitiva EDAD ANTICUA; EDAD MEDIA y EDAD MODERNA, subordinadas al sencillo plan siguiente:

Considerando la Comision que, si bien el objeto útil del edificio es la causa inmediata de la diversidad de las formas arquitectónicas, hay otra causa mas general y trascendental que determina la diversidad de su carácter genérico, cual es la fé religiosa, primer influjo que se refleja en la vida pública y privada de los pueblos y que pone sello indeleble á su civilizacion; ha creído de establecer tres grandes divisiones respecto de la civilizacion de que son producto todos los monumentos de la arquitectura española, á las cuales responden las denominaciones de: ARTE PAGANO, ARTE CRISTIANO y ARTE MAHOMETANO. Tal es la clasificacion primera y fundamental de su obra. Dentro de la division por artes ó civilizaciones, se desarrolla toda la amena variedad de los estilos, que constituyen subdivi-

siones secundarias, como por ejemplo en el ARTE CRISTIANO, el *estilo latino*, el *bizantino*, el *mozárabe*, el *románico*, el *mudejar*, el *ojival*, etc. juntamente con la de los usos ó aplicaciones, ya *religiosas*, ya *civiles*, ya *militares* de los monumentos. Parte de aqui una fácil y metódica clasificacion que permitirá á los lectores ir dando desde luego a la obra un orden provisional, con solo reunir los monumentos de una misma localidad y de arte, estilo y uso idénticos, porque todas estas circunstancias van expresadas en la parte superior de cada lámina.

Bien hubiera podido hacerse otra division por épocas, comprendiendo en la primera los monumentos de los tiempos primitivos; en la segunda los de la edad antigua desde las guerras púnicas hasta la ruina del imperio romano; en la tercera los de la edad media que termina en el siglo xv con la definitiva constitucion de las actuales nacionalidades, y en la cuarta los de la edad moderna hasta la complela generalizacion del gusto greco-romano en la península. Pero este método ofrecia graves inconvenientes. En primer lugar, aunno es dado á la Comision formar un verdadero convencimiento acerca de la existencia de vestigios del arte, anteriores á las guerras púnicas, por lo cual, dado caso que no se descubriera ninguno, la seccion de la época primera quedaria en blanco, acusando á la Comision de haber abrigado pretensiones no justificadas por el estudio analítico de nuestras antigüedades. Pero prescindiendo de la gran desigualdad que iba á resultar en la reparacion de la materia de la obra, una vez subdividido el periodo pagano en dos épocas, la HERÓICA y la CLÁSICA, todavia se tropezaba con otros obstáculos mayores, cuales eran el de mezclar en los cinco siglos últimos del imperio romano de Occidente con los monumentos paganos las reliquias de primitivos edificios cristianos (que la Comision se lisongea de poder publicar), y el de tener que incluir en la tercera época, en que figura el cuadro rico, variado, magnífico y complejo de la *edad media*, monumentos de dos artes y dos civilizaciones como la cristiana y la islamita, que paralelamente se desarrollaron y que son sin embargo, no solo distintos, sino diametralmente opuestos en su significado y en sus caracteres.

Era por lo tanto preferible el método que se ha adoptado de tres grandes divisiones ajustadas á las tres civilizaciones PAGANA, CRISTIANA y MUSULMANA, que han concurrido á crear el arte monumental español. Este mismo plan se seguirá al escribir el *Resúmen general*, que ha de abarcar toda la historia del arte en la península; pero al trazar la del pagano, se guardará la circunscripcion de la España romana en sus provincias TARRACONENSE, BÉTICA y LUSITANA; y al emprender la de la arquitectura cristiana y la mahometana, se observará desde el siglo viii la division

por califatos y reinos.

Encargados de la parte artistica de la publicacion dignos profesores, muchos de ellos formados en la Escuela superior de Arquitectura; auxiliados estos con las expediciones que hacen á las provincias los alumnos de la misma, con el ventajoso arte de la fotografia, y con todos los medios necesarios para llevar á cabo con actividad, exactitud y madurez su cometido; confiados el grabado de los monumentos en negro, en bistro y de colores y la cromolitografía á profesores tambien especiales, y la estampacion de las láminas al establecimiento calcográfico del Estado, reorganizado y enriquecido con todos los elementos apetecibles; puesta la impresion del texto al cuidado de la Imprenta Nacional, donde se han abierto de propósito los punzones de la letra elegida para la obra; encomendada por último, demas de la direccion de todos los trabajos, la parte arqueológica y descriptiva á esta Comision, que deberá sin duda á la alta y noble proteccion del Gobierno cuantos datos y noticias haya menester, ya en la corte, ya en sus exploraciones fuera de ella, para obtener el mas seguro éxito,—de esperar es que los MONUMENTOS ARQUITECTÓNICOS DE ESPAÑA llenarán el vacío que en la arqueologia han dejado las obras de esta especie hasta hoy publicadas; preludios en cierta manera de la presente, y esfuerzos verdaderamente meritorios.

FORMA DE LA PUBLICACION.

LOS MONUMENTOS ARQUITECTÓNICOS DE ESPAÑA saldrán á luz por cuadernos de marca imperial, que contendrán cuatro láminas grabadas en acero ó en cobre, y dos ó mas hojas de texto, bajo cubierta de color oportunamente exornada.

Las láminas que representen edificios de arquitectura policrómata, asuntos de pintura mural, vidrieras, mosaicos, retablos, vasos sagrados,

ornamentos etc., serán de litografía ó de grabado en colores.

En la distribucion de las láminas se procurará conciliar el orden de las tareas interiores de la Comision con la amenidad de la publicacion.

El texto saldrá impreso á dos columnas, en castellano y francés, con objeto de que pueda propagarse la obra entre los arqueólogos y aficionados extranjeros.

Las hojas de texto irán exornadas con hermosas letras de colores y viñetas, y cuando la descripcion lo exija, llevarán las correspondientes demostraciones gráficas grabadas en metal ó en madera. Las letras de colores, sacadas de antiguos códices, iluminadas y adaptadas en cuanto sea posible á la época y estilo de los monumentos, figurarán á la cabeza de cada monografía. Las viñetas, que reproducirán tambien la mayor parte de las veces objetos ó detalles curiosos tomados de los monumentos mismos, adornarán el encabezamiento y el final de los artículos descriptivos que por la naturaleza del momento lo exigieren.

En cuanto al periodismo de la publicacion, no es posible por ahora fijarlo; la Comision procurará sin embargo dar un cuaderno cada dos meses, contando con que no se interrumpa la regularidad de los trabajos de sus talleres.

El precio de cada cuaderno sera de 100 reales vellon, como determina la Real orden de 19 de Octubre próximo pasado.

Las suscripciones se admitirán en la CALCOGRAFÍA NACIONAL, calle de Carretas núm. 10, y se avisará oportunamente, por medio de los periódicos oficiales, dónde podrán verificarse en provincias.

Anibal Alvarez.—Francisco Jareño.—Jerónimo de la Gándara.—Pedro de Madrazo.—José Amador de los Rios.—Manuel de Assas.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

RESÚMEN numérico de las aprehensiones hechas por la fuerza de la Guardia civil en todo el mes anterior.

Delin- cuentes aprehen- didos.	Ladrones aprehen- didos.	Reos pró- fugos aprehen- didos.	Deserto- res del Ejército.	Detenidos por faltas leves, y en- tregados á la justicia ordinaria.	Contra- bandos aprehen- didos.	Armas recogi- das.	Total de presos y deteni- dos.
4	7	»	3	13	»	»	27

Valladolid 8 de Marzo de 1860.—Castor Ibañez de Aldecoa.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

Continúan las paradas públicas en los puntos que se designan y á los sujetos que á continuación se expresan.

PARADA de D. Policarpo de la Granja.

SEÑAS DE LOS CABALLOS.

Punto donde se halla establecida.	NOMBRES.	Capa y sus variedades.	Edad.	ALZADA.		Señas accidentales.	RAZA.
				Cuartas	Dedos.		
	Lucero.	Castaño puro, estrella, calzado con armiños de la mano y pié izquierdo.	9	7	8	Hierro: una H; lunares en el dorso.	Norte.
	Muley.	Negro peceño ito.	5	7	5	Hierro: una F y una G ligadas en los dos lados.	Idem.

RESEÑA DE LOS GARAÑONES.

Mayorga.	Poderoso.	Rucio, oscuro el tercio posterior; blanco al rededor de los ojos, pecho, vientre y bragadas.	11	7	5	"	"
	Manchego.	Negro, bociblanco, belfos negros, castaño al rededor de los ojos, entrepechado pecho y vientre.	8	7	4	"	"
	Voluntario.	Tordo claro rodado, blanco al rededor de los ojos, pecho, vientre y bragadas.	11	7	2	"	"

PARADA de D. Valentin Diez.

SEÑAS DE LOS CABALLOS.

	Granadino.	Tordo oscuro, mosqueado en el cuello, cara clara, lunares blancos en las cuartillas de las extremidades anteriores.	10	7	6	Hierro: una asa con una raya horizontal que la cruza.	Mediodía.
	Brillante.	Castaño oscuro, lucero, mancha pequeña sobre el hollar izquierdo.	6	7	4	"	Norte.

RESEÑA DE LOS GARAÑONES.

	Capitan.	Negro azabache, boci-blanco, bebe en negro, castaño al rededor de los ojos, braguilavado.	11	7	2	"	"
	Manchego.	Negro morcillo, boci-blanco, castaño al rededor de los ojos, braguilavado.	10	7	2	"	"

PARADA de D. José Arribas.

SEÑAS DE LOS CABALLOS.

	Cartujo.	Negro peceño, lucero, bebe del superior.	9	7	8	Hierro: una línea horizontal oblicua en los extremos, en su parte media dos calamones en figura de cruz.	Mediodía.
	Brioso.	Castaño puro, lucero, calzado de los dos con armiños, semi-circular bajo de la derecha.	6	7	4	Hierro: una corona.	Norte.

RESEÑA DE LOS GARAÑONES.

Pedraja de Portillo.	Mansillano.	Negro peceño, castaño al rededor de los ojos, bebe en negro; bozo y vientre blanco sucio.	10	6	10	"	"
	Romero.	Rucio oscuro, raya de mulo, acebrado, castaño al rededor de los ojos y superior del bozo, bebe en negro, blanco en el pecho, vientre y bragadas.	12	6	7	"	"

(Se continuará.)

ANUNCIOS OFICIALES.

Administracion principal de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Valladolid.

Con arreglo á las leyes é Instrucciones vigentes, se arriendan en pública subasta y bajo las condiciones contenidas en el adjunto pliego, las fincas rústicas que se espresan á continuación.

MAYOR CUANTÍA.

PARTIDO DE TORDESILLAS.

Sesenta y siete fanegas de tierra en once pedazos, término de la Mota del Marqués, procedentes de la Capellanía de Doña Maria Paz y Hermosino y que labraba Bernardino Gil, bajo el tipo de rs. vn. 1.840.

PARTIDO DE VILLALON.

Cuatrocientas setenta obradas, tres cuartas y doce palos, término de Villalon, procedentes de los Beneficios de su Cabildo y que labraban D. Manuel Muñoz Ponce y otros, bajo el tipo de rs. vn. 11.750.

Ciento dos cuartas y dos palos de viña, término de idem y de igual procedencia y colonia, bajo el tipo de reales vellon 552.

Pliego de condiciones á que ha de sujetarse la subasta de las precedentes fincas.

1.º La subasta será doble y simultánea en esta Capital y despacho del Sr. Gobernador, con mi asistencia y la del Escribano de Hacienda pública, y en los pueblos donde aquellas radican ante los Sres. Alcaldes, Procurador Síndico, Administrador subalterno y Escribano ó Secretario, en el día 9 de Abril á las doce de su mañana.

2.º No tendrá efecto alguno sin que antes haya merecido la aprobación de la Superioridad.

3.º No se admitirá postura alguna que no cubra el tipo señalado, ni que contengan condiciones que alteren las de este pliego.

4.º El arriendo será por cuatro años á contar desde el 15 de Agosto próximo para las tierras, y el de Noviembre para las viñas, terminando en iguales días de 1864, sin previo desahucio; entendiéndose que los agraciados entrarán á laborear y demás con arreglo á costumbre desde el día en que por conducto del Alcalde se les haga saber la aprobación del remate, posesionándoles de las fincas.

5.º El pago de la renta ha de hacerse en oro ó plata precisamente y por trimestres anticipados.

6.º No será permitido á los arrendatarios solicitar perdon ó rebaja, ni pagar en otra especie que la estipulada; pues que el contrato se hace á suerte y ventura.

7.º El rematante se obliga á entregar las fincas en el estado en que las recibe, á satisfacer en otro caso

los perjuicios y deterioros que en ellas se noten al fenecer el contrato ó arriendo, á disfrutarlas á estilo del país sin dejar de cultivar ninguna de ellas ni aun so pretesto de mala calidad y á no roturar las destinadas á pasto sin la competente autorización.

8.º En el caso de que no cumpla con alguna de estas condiciones quedará sujeto á la accion administrativa y á satisfacer los gastos y perjuicios. Si llegase el de ejecución para la cobranza de la renta, se considerará rescindido el contrato procediéndose á nueva subasta.

9.º Si las fincas se vendiesen durante el contrato, este caducará con arreglo á la ley de 25 de Abril de 1856, sin que el Estado abone cantidad alguna por indemnización ú otro concepto.

10. Los arrendatarios no sufrirán mas desembolsos que el pago de los derechos á los Escribanos, Píeles de fechos y pregoneros, del papel que se inserta en el expediente y escritura y las dietas de peritos si hubiese justiprecio.

11. Las posturas para los arriendos se harán en pliegos cerrados, acompañando recibo que acredite haber consignado la décima parte de la cantidad que sirve de tipo, sin cuyo requisito no tendrá efecto alguno. El depósito ó consignacion debe hacerse en la Tesorería de Hacienda de esta Capital ó en la Depositaria del Ayuntamiento donde se rematan las fincas.

12. Obligan tambien á los arrendatarios todas aquellas condiciones establecidas por las leyes y adoptadas por la costumbre de la provincia siempre que no se oponga á las contenidas en este pliego.

15. A la hora designada se procederá á la lectura de las proposiciones que se hubieran presentado, devolviéndose en el acto los recibos, excepto el del mejor postor que queda unido al expediente, como garantía, hasta el otorgamiento de la escritura. En el caso de empate por haberse presentado dos ó mas proposiciones iguales se abrirá nueva licitacion oral por espacio de media hora entre los que las suscriban quedando por el que ofrezca mayor cantidad.

Ultima. Se instruirá un expediente por cada una de las subastas anunciadas, remitiéndolos inmediatamente á esta Administracion, con testimonio por separado de su resultado; cuidando los Señores Alcaldes de que los anuncios respectivos formen cabeza de aquel consignándose en ellos la diligencia de fijacion al público.

Valladolid 1.º de Marzo de 1860.— El Administrador, J. Segundo Puga.

Modelo de postura ó proposicion.

D. N. N., vecino de.... enterado de las condiciones que se fijan para el arriendo de fincas del Estado en el Boletín Oficial de esta Provincia fecha..... núm..... y sugentándose al cumplimiento de las mismas, ha-

ce postura á.... que en término de.... fueron de.... obligándose á pagar anualmente la cantidad dereales vn. Al efecto [acompaña recibo

del depósito exigido para presentarse como licitador.

Fecha y firma.

SITUACION

del Banco de Valladolid el dia 29 de Febrero de 1860.

ACTIVO.			
Caja {	Metálico..	5.724,589 58	10.945,689 58
	Billetes..	7.210,500 "	
Cartera..			15.795,727 06
Corresponsales..			" "
Moviliario..			99,076 95
Gastos de instalacion..			150,448 15
Idem de administracion..			29,615 14
Garantías de préstamos..			" "
Efectos depositados..		5.536,000 "	
Diversos..			301,326 56
<i>Reales vellon.</i>			30.655,885 22

PASIVO.			
Capital del Banco..			6.000,000 "
Cuentas corrientes. {	Por metálico..	2.596,599 05	3.600,796 69
	Por efectos..	1.104,397 64	
Billetes emitidos..			12.000,000
Depósitos..			5.548,510 82
Imposiciones..			3.047,578 87
Corresponsales..			382,920 17
Fondo de reserva..			180,000
Diversos..			" "
Ganancias y pérdidas..			70,026 67
Dividendos..			26,450 "
<i>Reales vellon.</i>			30.655,885 22

El Administrador, Gaspar de Abarca.

BANCO DE VALLADOLID.

La junta de gobierno de esta Sociedad, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 18 de los Estatutos, ha acordado se celebre la general ordinaria el día 2 de Abril próximo y convoca á los señores accionistas para dicho día á las siete de la noche en el local que ocupan las oficinas del Establecimiento.

Segun el artículo 16 de los nuevos Estatutos, los accionistas pueden delegar sus facultades en apoderados que reúnan derechos personales idénticos á los que se les confieren; y deberán presentar sus titulos en esta Secretaria ocho dias antes al de la celebracion de la Junta para proveerles de la correspondiente cre-

dencial. Valladolid 29 de Febrero de 1860.—El Secretario, José Angel Rico.

AVISO

A LOS SEÑORES CURAS PÁRROCOS.

Juan Prádanos, fundidor de campanas, premiado en la Exposicion Castellana, hace presente á todos los Señores Curas que quieran honrarle con su trabajo, podrán hacerlo desde 1.º de Marzo hasta fin de Octubre: advirtiéndole que además de ser á precios sumamente arreglados, se fundirá á pagar á tercios y á cuenta de metal viejo, calle de la Solanilla, núm. 6, Valladolid.

VALLADOLID:
IMPRENTA DE MANJARRES Y COMPAÑIA,
Plazuela de las Angustias núm. 5.